

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CCN-BEACON S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ANDRES DÍAZ BEDOLLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “CHINA CAMPUS NETWORK” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, EN LO SUBSECUENTE “BECAS Y CRÉDITO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### I. Manifiesta “CHINA CAMPUS NETWORK” a través de su representante:

- 1.1. Que es una persona moral legamente constituida lo cual acredita mediante escritura pública 36,811 celebrada en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría pública No. 180, de la Ciudad de México.
- 1.2. Que su representante legal acredita su personalidad con la escritura pública número 36,811, la cual se formalizó en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría pública No. 180, de la Ciudad de México.
- 1.3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.
- 1.4. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, en calle Ignacio Aldama 382, de la colonia Santa María Tepepan Xochimilco, Ciudad de México, con código postal número 16020.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: CCN180207212.
- 1.6. Que su registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado es: 46932.

#### II. Manifiesta “BECAS Y CRÉDITO”, a través de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de

enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Que deciden difundir e impulsar los programas de apoyo económico que resulten ser aplicables según su razón de ser.
- 3.2. Que es su intención celebrar el presente convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen la siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El objeto de este convenio es que tanto "BECAS Y CRÉDITO" como "CHINA CAMPUS NETWORK" coadyuven en el desarrollo académico y profesional de los mexicanos, a través de la oportunidad de realizar estudios académicos de Maestría en Ingeniería Mecánica y Automatización impartidos en programas selectos de Universidades que conforman el consorcio China Campus Network, iniciando en otoño 2021.

"CHINA CAMPUS NETWORK" otorgará una beca a cada joven seleccionado, consistente en la cobertura del 100% de cuota de colegiatura y cuota de 1,700 (mil setecientos) RMB mensuales para cubrir costo de colegiatura y manutención para la duración del grado académico, siempre y cuando los estudiantes cumplan con los requerimientos de calificaciones, asistencias y políticas de comportamiento de cada universidad benefactora.

La selección de los beneficiarios será realizada a través de la Convocatoria respectiva, en cumplimiento a los requisitos de "BECAS Y CRÉDITO" y "CHINA CAMPUS NETWORK". El proceso de selección consiste en la entrega la documentación en tiempo y forma, examen de admisión y/o entrevista con el representante de la universidad benefactora. Una vez aprobando todas las fases del proceso, los candidatos seleccionados podrán iniciar su programa IFP en México y posteriormente en China si la situación lo permite.

Los candidatos ganadores deberán cursar previamente un año de preparación, llamado Programa Internacional de Fundamentos, IFP, el cual tendrá una duración de 12 meses divididos en 3 módulos y 3 posibles modalidades: en línea con clases en vivo directamente con sus profesores, presencial en la Universidad Estatal de Sonora en colaboración con el Instituto Confucio y presencial en el Centro IFP en China.

El costo del IFP incluye inscripción, colegiatura, hospedaje, libros de estudio y seguro médico de gastos mayores, será cubierto en un 100% por el alumno, quien podrá acceder al Programa de Crédito Educativo para Intercambios y Estudios en el Extranjero de "BECAS Y CRÉDITO". El total de 71,500 (setenta y un mil quinientos) RMB por estudiante deberá ser pagado en 3 exhibiciones como se indica a continuación:

### PAGO1

- 1.1 Monto a México: 20,000 (veinte mil) RMB  
En Moneda Nacional Mexicana, equivalente a 20,000 (veinte mil) RMB. Se tomará el tipo de cambio del día de pago.

Datos bancarios:

CCN-BEACON S.A.P.I DE C.V

Banco: CIBANCO SA

Número de cuenta: 000002213850

CLABE: 143180000022138504

SWIFT: CIMXMXMM

Dirección: Av. Paseo de las Palmas 215. Lomas de Chapultepec. Miguel Hidalgo (11000)

1.2 Monto a China: 16,000 (dieciséis mil) RMB

En Dólar Estadounidense, equivalente a 16,000 (dieciséis mil) RMB. Se tomará el tipo de cambio del día de pago.

Datos bancarios:

Shanghai Hansheng CCN Co.,Ltd.

Dirección: No. 439 CHUNXIAO RD, PUDONG NEW AREA, SHANGHAI, CHINA

Cuenta: 455977197592

Banco: BANK OF CHINA, SHANGHAI, CORPORATE AVENUE SUB-BRANCH

Dirección del banco: 101A, BUILDING1, NO.222 HU BIN ROAD, SHANGHAI, CHINA

Código Swift: BKCHCNBJ300

CNAPS: 10429002011

PAGO 2

2.1 Monto a China: 35,500 (treinta y cinco mil quinientos) RMB

En Dólar Estadounidense, equivalente a 35,500 (treinta y cinco mil quinientos) RMB. Se tomará el tipo de cambio del día de pago.

Datos bancarios:

Shanghai Hansheng CCN Co.,Ltd.

Dirección: No. 439 CHUNXIAO RD, PUDONG NEW AREA, SHANGHAI, CHINA

Cuenta: 455977197592

Banco: BANK OF CHINA, SHANGHAI, CORPORATE AVENUE SUB-BRANCH

Dirección del banco: 101A, BUILDING1, NO.222 HU BIN ROAD, SHANGHAI, CHINA

Código Swift: BKCHCNBJ300

CNAPS: 10429002011

\*En caso de realizar ambos pagos a la cuenta de México, se deberá agregar el 16% de los pagos 1.2 y 2.1 correspondiente a IVA.

“BECAS Y CRÉDITO” se compromete a realizar las actividades de promoción correspondientes, entre población de líderes académicos objetivo de Sonora.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DE LAS BECAS:** La vigencia de las becas será de dos o tres años de maestría, según sea el caso. Las becas entrarán en vigor cuando los estudiantes concluyan el IFP dentro del periodo y bajo los lineamientos estipulados, y se mantendrán vigentes durante todo el programa académico, siempre y cuando los estudiantes cumplan con los lineamientos establecidos por la Institución Educativa.

Las becas ofrecidas para los estudiantes han sido especificadas en su contenido y alcance en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, quedando “LAS PARTES” obligadas a cumplirlas hasta su

término, en caso de que este Convenio deje de subsistir por causas ajenas a “LAS PARTES”, éstas deberán de salvaguardar los intereses y protección de los estudiantes beneficiados por las mismas.

**TERCERA.- DE LOS BECARIOS:** Los becarios deberán ser estudiantes sonorenses, o con una residencia familiar de al menos dos años en el Estado de Sonora, comprobables a satisfacción de “BECAS Y CRÉDITO”, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva, contar con estudios de nivel universitario, que gocen de buena salud y sin antecedentes penales.

**CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** “LAS PARTES” podrán en todo momento supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente Convenio y la Convocatoria respectiva. “CHINA CAMPUS NETWORK” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo, al **C. Sergio Masse Torres Tirado**, Director de Operaciones. Por su parte, “BECAS Y CRÉDITO” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo al Director de Becas y Crédito, representado en este acto por el **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**.

**QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES:** “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, quedando entendido que cada una de “LAS PARTES” será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada de ellas contrató o que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES:** “LAS PARTES” tendrán las siguientes obligaciones:

1. En caso de cambio de nombre o ubicación de cualquiera de “LAS PARTES” no afectará los términos del presente convenio, sin embargo, si alguna de ellas se encuentra en dicho supuesto, deberá notificar por escrito a la otra de forma inmediata.
2. En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” de alguna de las cláusulas contenidas en el cuerpo del presente Convenio, este será rescindido, tomándose las medidas necesarias para no afectar ni a beneficiarios, ni a ellas mismas. Este convenio podrá ser rescindido de la misma manera como se describe para la terminación en el punto 3 de esta misma cláusula.
3. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este instrumento, notificando por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas como también a terceros. El dar por terminado el convenio no libera a ninguna de “LAS PARTES” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
4. “LAS PARTES” están obligadas a mantener el presente Convenio actualizado y funcional, además se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas en el momento y por las circunstancias que así lo requieran.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será a partir de su firma y hasta el día 30 de septiembre del 2021 y se sujetará a la suficiencia presupuestal de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- DE LA VOLUNTAD:** “LAS PARTES” se hacen sabedoras de que en el presente Convenio la máxima ley es la voluntad de “LAS PARTES”, por lo cual manifiestan que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento.

**NOVENA.- DE LAS ACCIONES DERIVADAS:** Derivado del Convenio y de la información que compartan “LAS PARTES”, se realizarán las siguientes acciones:

1. “CHINA CAMPUS NETWORK” se obliga a comunicar por escrito a “BECAS Y CRÉDITO” cualquier modificación en la clasificación de confidencialidad o plazo de reserva de la misma.
2. “LAS PARTES” se comunicarán sobre cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

**DÉCIMA.- DE LOS IMPUESTOS:** Cada una de “LAS PARTES” deberá cubrir, los impuestos y/o contribuciones fiscales causadas y/o atribuibles a cada una de ellas, de conformidad con las disposiciones legales fiscales aplicables. Por lo anterior, “LAS PARTES” en este acto se liberan de toda responsabilidad en la que incurra la otra parte en relación con el cumplimiento o no de sus respectivas obligaciones fiscales, quedando desde luego obligadas a cumplir con todos los requisitos que las leyes fiscales impongan para la deducibilidad y acumulación de los ingresos respectivos y, ninguna de “LAS PARTES” será responsable en forma alguna de errores u omisiones en el pasado y en el futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN:** En caso de terminación de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, “CHINA CAMPUS NETWORK” se compromete a dejar de utilizar cualquier información, imagen, documentos, firmas, sistema de control y gestión de proyectos y cualquier documento o indicio que sea vinculante a “BECAS Y CRÉDITO” y viceversa, debiendo cada una de “LAS PARTES” de terminar las obligaciones adquiridas previo a la terminación del presente convenio.

No obstante lo anterior y con el fin de no perjudicar a los estudiantes, “LAS PARTES” acuerdan que la beca que se les hubiere otorgado al amparo del presente Convenio, se mantendrá vigente hasta el fin del grado académico, siendo responsabilidad del estudiante cumplir con los lineamientos establecidos para mantenerla.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES:** “LAS PARTES” manifiestan que, según sea el caso, podrán generarse convenios modificatorios y/o adendums, en los cuales se detallará con precisión las actividades y/o apoyos que habrán de llevarse a cabo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, los cuales siempre estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por no ejecutar el presente convenio en sus términos, cuando tal falta de ejecución se deba a una causa de caso fortuito o de fuerza mayor, según dicho término se define a continuación: “Fuerza mayor, para los efectos de este convenio, significará cualquier atraso o incumplimiento en la ejecución de los términos y condiciones del mismo, debido a cualquier causa fuera del control de la parte que invoque la fuerza mayor y sin que tal parte haya incurrido en falta, negligencia, o impericia de su parte, incluyendo pero sin restringirse a: caso fortuito, actos del público, desorden civil, arrestos y restricciones ordenados por gobernantes y la gente, que no se originen por violaciones a este contrato, actos del enemigo público, guerras, tumultos, insurrecciones, sabotaje; actos, solicitudes o interrupciones del gobierno federal, estatal o local o cualquiera de sus agencias que no se originen por violaciones a este contrato; ordenes de tribunales, ordenes válidas de cualquier autoridad gubernamental presente y/o futuras o de cualquiera de sus funcionarios, agencias o cualquier delegación; inundaciones,

fuegos, tormentas, epidemias, derrumbes, rayos, terremotos, socavación, explosiones o cuarentenas; o cualquier otra causa, ya sea del tipo enumerado aquí o de otro, que razonablemente no esté bajo el control de la parte que reclama la fuerza mayor. No se entenderán como fuerza mayor los actos de autoridad o de terceros causados por la falta de diligencia de alguna de "LAS PARTES" para cumplir con las normas y leyes aplicables a las obligaciones que se contraen en el presente convenio o que se originen por violaciones al mismo.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la Cd. de Hermosillo, Sonora y renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

LEÍDO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020.

POR "BECAS Y CRÉDITO"



ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO  
DIRECTORA GENERAL

POR "CHINA CAMPUS NETWORK"



MTRO. ANDRÉS DÍAZ BEDOLLA  
REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

RESPONSABLES DEL PROGRAMA



MTRO. ARSENIO HIBRAIN VEGA VILLA  
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO



C. SERGIO MASSE TORRES TIRADO  
DIRECTOR DE OPERACIONES

TESTIGOS



MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. ZULMA PALE BAUTISTA  
DIRECTORA DE ADMISIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE "CHINA CAMPUS NETWORK" Y "BECAS Y CRÉDITO", SIGNADO EL 29 DE JUNIO DE 2020.